

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4507-O

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022

Asunto: Ex. 2022-01736 // Juicio No. 17204-2022-03035 // Cumplimiento de sentencia constitucional

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Refiriéndome a la demanda de acción de protección No 17204-2022-03035, planteada por los señores Luz María Ponce, Remberta Rosario Campoverde Bustamante, María Dolores Vega Correa; y, Polivio Germánico Coque Jijón, quien manifiestan que no han podido inscribir sus inmuebles que los tienen en el Conjunto Habitacional Cooperativa Esfuerzo y Lucha de los Humildes, Parroquia Ferroviaria, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pese a que cada uno de los nombrados cuenta con la sentencia dictada por los diferentes jueces de la Función Judicial, que les ha declarado como propietarios de los lotes, la Dra. Ana María Hidalgo Santamaría Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia de Ñaquito, del Distrito Metropolitano de Quito, nos hace conocer su sentencia mediante la cual en su parte pertinente manifiesta:

“ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA” declarar: (i) la vulneración del derecho de atención prioritaria de Luz María Ponce y Remberta Rosario Campoverde Bustamante; (ii) la vulneración del derecho a acceder a un servicio público de calidad, eficiente con buen trato y recibir información adecuada y eficaz; y, el derecho a la propiedad, por la OMISIÓN de la autoridad municipal, consecuentemente se ACEPTA la acción de protección propuesta LUZ MARÍA PONCE, REMBERTA ROSARIO CAMPOVERDE BUSTAMANTE, MARÍA DOLORES VEGA CORREA; y, POLIVIO GERMÁNICO COQUE JIJÓN, en contra de DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Como medidas de reparación integral se dispone: (iii) ***EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, deberán en el término de VEINTE y CINCO DÍAS, contados a partir de la emisión de la presente sentencia pronunciarse respecto de los trámites de catastro de los accionantes; los términos se repartirán de la siguiente forma: SEIS DÍAS la Administración Zonal Eloy Alfaro (responsable la Administradora), dentro de dicho término dicha administración deberá ACTUALIZAR los informes técnicos; y, elaborar cualquier otro tipo de informe o requisito necesario***

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4507-O

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022

para continuar con el trámite así también dentro de dicho término deberá remitir el expediente a la Procuraduría Metropolitana; posteriormente la Procuraduría Metropolitana (responsable Procurador Metropolitano) deberá revisar la documentación en el término de CINCO días, elaborar el respectivo informe actualizado y remitir a la Comisión de Uso Suelo; para que ésta Comisión emita el informe actualizado en el término de CINCO DÍAS al Concejo Metropolitano (responsable los miembros de la Comisión de Uso de Suelo); por último el Concejo Metropolitano tendrá el término de NUEVE DÍAS para conocer los informes y pronunciarse. Los trámites de Luz María Ponce y Remberta Rosario Campoverde Bustamante son prioritarios. (iv) TODOS los funcionarios municipales deberán COORDINAR su acciones a fin de cumplir dentro de los términos señalados el catastro de los bienes de los accionantes, en éste sentido se entiende que los términos otorgados por éste despacho son los MÁXIMOS, y no podrá la administración municipal alegar falta de un requisito, pues se entiende que los funcionarios son quienes más conocen de la normativa que deba aplicarse. (v) Para efectos del cumplimiento de éstas disposiciones se ordena: OFICIAR a la Administración Zonal Eloy Alfaro, a la Procuraduría Metropolitana, a la Comisión de Uso de Suelo; a la Secretaría del Concejo Metropolitano, el funcionario encargado de ésta última deberá hacer conocer en sesión del Concejo Metropolitano el contenido de ésta sentencia en especial la parte resolutive. OFICIAR a la Defensoría del Pueblo de conformidad con lo señalado en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; entidad a quien se le delega el seguimiento del cumplimiento de la sentencia aquí emanada. (vi) Como medida de reparación inmaterial a los derechos conculcados se dispone que el Municipio Metropolitano de Quito en el término de diez días contados a partir de la emisión de la sentencia de forma escrita y a través de la Radio Municipal durante tres días consecutivos ofrezca disculpas públicas a los accionantes, estableciendo que por la omisión y negligencia de los funcionarios se violentaron los derechos de los accionantes. Las disculpas deberán realizarse en días y horas laborables; y, copias de sus grabaciones deberán remitirse a éste despacho. (vii) La Procuraduría Metropolitana del Distrito Metropolitana de Quito deberá elaborar un documento en el que se identifiquen los requisitos necesarios para las solicitudes de catastro de bienes adquiridos por prescripción adquisitiva de dominio que afecten las condiciones generales de los inmuebles de la zona, como el denominado lote mínimo; en éste sentido deberán indicar ante quien deben presentar la petición, que documentación debe adjuntar y que trámite deben seguir; dicho documento deberá ser remitido a todas las administraciones zonales del Municipio de Quito, y deberán exhibirse en las administraciones zonales, ser visibles y publicarse en la página web del Municipio de Quito a fin de que los usuarios tengan la suficiente información. La Procuraduría Metropolitana tendrá el término de 15 días para elaborar esa documentación. La constancia del envío y de la exhibición deberá ser remitidos a éste despacho en el término de veinte días a partir de la presente sentencia. (viii) Sin costas ni honorarios

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4507-O

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022

que regular. (ix) Ejecutoriada la sentencia remítase a la Corte Constitucional, de conformidad a lo previsto en el art. 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (El resaltado me corresponde)**

Pedido:

Con estos antecedentes remito los informes Técnicos, emitidos por la Administración Zonal Eloy Alfaro, con el objeto de que su autoridad se digne coordinar con la Comisión de Uso de Suelo, para el correspondiente procedimiento del trámite de los documentos de los recurrentes señores Luz María Ponce, Remberta Rosario Campoverde Bustamante María Dolores Vega Correa; y, Polivio Germánico Coque Jijón, con la finalidad de cumplir con la sentencia emitida por la señora Juez Constitucional.

#	NOMBRE	INFORME TÉCNICO
1.	Luz María Ponce	Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2021-2850-O de 23 de noviembre de 2021
2.	Remberta Rosario Campoverde Bustamante	Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2021-2849-O de 23 de noviembre de 2021
3.	María Dolores Vega Correa	Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2021-2850-O de 23 de noviembre de 2021
4.	Polivio Germánico Coque Jijón, Informe Técnico	Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-0853-O de 08 de abril de 2022

Adjunto la sentencia dictada dentro del juicio No. 17204-2022-03035, que conoce la Dra. Ana María Hidalgo Santamaría Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia de Ñaquito, así como los informes técnicos referidos.

Sin perjuicio de lo señalado, debo indicar a usted que, mediante memorando N° GADDMQ-PM-2022-2332-M de 07 de noviembre de 2022, este Despacho puso en conocimiento de la señora Presidenta de la Comisión de Suelo lo concerniente a la sentencia anteriormente referida.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4507-O

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Abg. Diana Carolina Pantoja Freire
**SUBPROCURADORA DE PATROCINIO
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Anexos:

- [2022-01736 Favorable Luz María Ponce.pdf
- [2022-01736] Favorable Remberta Campoverde.pdf
- 2022-01736 Favorable Maria Vega.pdf
- 2022-01736 Inf Adm EA Favorable Polivio Coque.pdf
- Sentencia Juicio No 17204-2022-03035_Exp 2022-01736_R Gallegos(1).pdf
- [2022-01736] Monica Sandoval GADDMQ-PM-2022-2332-M.pdf

Copia:

Señor Doctor
Romulo Alfredo Gagarin Gallegos Vasconez
**Servidor Municipal 13
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga
**Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Romulo Alfredo Gagarin Gallegos Vasconez	raggv	PM-SPAT	2022-11-02	
Revisado por: Edison David Almeida Flores	edaf	PM-SPAT	2022-11-07	
Aprobado por: Diana Carolina Pantoja Freire	dp	PM-SPAT	2022-11-07	

